



ESPACIO, TIEMPO Y FORMA

AÑO 2014
ISSN 1131-768X
E-ISSN 2340-1400

27

SERIE IV HISTORIA MODERNA
REVISTA DE LA FACULTAD DE GEOGRAFÍA E HISTORIA

UNED



ESPACIO, TIEMPO Y FORMA

AÑO 2014
ISSN 1131-768X
E-ISSN 2340-1400

27

SERIE IV HISTORIA MODERNA
REVISTA DE LA FACULTAD DE GEOGRAFÍA E HISTORIA

<http://dx.doi.org/10.5944/etfv.27.2014>



UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA

La revista *Espacio, Tiempo y Forma* (siglas recomendadas: ETF), de la Facultad de Geografía e Historia de la UNED, que inició su publicación el año 1988, está organizada de la siguiente forma:

- SERIE I — Prehistoria y Arqueología
- SERIE II — Historia Antigua
- SERIE III — Historia Medieval
- SERIE IV — Historia Moderna
- SERIE V — Historia Contemporánea
- SERIE VI — Geografía
- SERIE VII — Historia del Arte

Excepcionalmente, algunos volúmenes del año 1988 atienden a la siguiente numeración:

- N.º 1 — Historia Contemporánea
- N.º 2 — Historia del Arte
- N.º 3 — Geografía
- N.º 4 — Historia Moderna

ETF no se solidariza necesariamente con las opiniones expresadas por los autores.

Espacio, Tiempo y Forma, Serie IV está registrada e indexada, entre otros, por los siguientes Repertorios Bibliográficos y Bases de Datos: DICE, ISOC (CINDOC), RESH, IN-RECH, Dialnet, e-spacio, UNED, CIRC, MIAR, FRANCIS, PIO, Ulrich's, SUDOC, ZDB, ERIH (ESF).

UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA
Madrid, 2014

SERIE IV · HISTORIA MODERNA N.º 27, 2014

ISSN 1131-768X · E-ISSN 2340-1400

DEPÓSITO LEGAL
M-21.037-1988

URL
ETF IV · HISTORIA MODERNA · <http://revistas.uned.es/index.php/ETFIV>

DISEÑO Y COMPOSICIÓN
Ángela Gómez Perea · <http://angelagomezperea.com>
Sandra Romano Martín · <http://sandraromano.es>

Impreso en España · Printed in Spain



Esta obra está bajo una licencia Creative Commons
Reconocimiento-NoComercial 4.0 Internacional.

ESTADOS PROVINCIALES Y OFICIOS DE HACIENDA EN EL REINO DE FRANCIA (SIGLOS XVI A XVIII): LOS CASOS DE BORGÑOÑA Y DE BRETAÑA¹

PROVINCIAL STATES AND OFFICES OF THE PUBLIC FINANCE SYSTEMS IN THE KINGDOM OF FRANCE (16TH, 17TH AND 18TH CENTURIES): THE CASES OF BURGUNDY AND BRETAGNE

Dominique Le Page²

Recibido: 25/03/2014 · Aceptado: 30/05/2014
<http://dx.doi.org/10.5944/etfv.27.2014.13703>

Resumen

Los estados provinciales de Borgoña y Bretaña crearon un personal financiero específico para recaudar sus impuestos, con cronologías distintas — desde el siglo XVI en Borgoña, en el siglo XVIII en Bretaña. El sistema no sólo fue la base de arbitrios financieros utilizados para satisfacer necesidades puntuales de fondos, vendiéndose los cargos u obligando a sus titulares a costear el aumento de su sueldo. Las asambleas provinciales también se valieron de él para preservar cierta autonomía y mantener una forma de separación, aunque sólo fuera formal, entre la fiscalidad real tradicional que estaba admitida —cuyo volumen ya casi no variaba— y unas exigencias extraordinarias. Éstas requerían un consentimiento explícito y los oficiales del rey no podían controlar su recaudación.

Palabras clave

Estados provinciales; monarquía francesa; Tesoreros de los Estados; recaudadores particulares; venalidad

Abstract

The provincial states of Burgundy and Brittany created specific revenue — collecting personnel, phasing them in differently: from the sixteenth century in Burgundy and from the eighteenth century in Brittany. The system was tapped into arbitrarily to meet one — off needs for funds by sale of posts or forcing tenure holders to cost their own wage increase. Moreover, provincial assemblies also availed themselves

-
1. Traducción de Anne Dubet, con la colaboración de Sergio Solbes Ferri.
 2. Centre Georges Chevrier, Université de Bourgogne.

of it to preserve a certain autonomy and keep separate, albeit formally, the real traditional taxation system —with almost invariable volumes— and extraordinary requirements. The latter called for explicit consent and the king wielded no control over revenue collection.

Keywords

provincial states; French monarchy; state treasurers; private tax collectors; venality

0. INTRODUCCIÓN

Desde hace unos treinta años, los historiadores franceses y anglosajones³ han venido multiplicando sus estudios sobre los Estados Provinciales de Francia. Con perspectivas diversas, estos trabajos se han interesado ante todo por las relaciones entre estas instituciones y el poder central. De este modo, la idea de una irreversible decadencia de las asambleas provinciales causada por la afirmación del poder real está siendo progresivamente sustituida por la de una historia más accidentada, con fases de relativo estancamiento (como el siglo XVI), de ofensiva contra los Estados Provinciales (a principios del siglo XVII)⁴, de redefinición de sus relaciones con el poder central (en tiempos de Luis XIV) e incluso de incremento de sus atribuciones (en el siglo XVIII). En las provincias en que sobrevivieron, se supone que la institución adquirió una actividad renovada. Los historiadores debaten sobre si este fenómeno contribuye a transformar a los Estados Provinciales en un mero engranaje administrativo que, al demostrar su eficacia, pudo debilitar a los intendentes o si dio paso a la conquista de una verdadera autonomía que pone en tela de juicio el concepto mismo de absolutismo⁵. Sin haber resuelto la cuestión, se puede comprobar no obstante que la mayor parte de los análisis ha venido a centrarse en cuestiones relativas a la hacienda, el ejército —la financiación de los traslados de tropas— o las infraestructuras. Sin embargo, hasta hoy en día, se ha estudiado muy poco la cuestión de los oficios de hacienda⁶.

Cabe considerar dicha cuestión bajo dos enfoques distintos. Primero, lo mismo que la compra de partes del patrimonio enajenadas, los oficios de hacienda permitirían extraer dinero de los Estados Provinciales y forman parte así de la política financiera. La historia de los Estados está llena de tentativas reales o simuladas de creación de cargos que llevan a los representantes de los tres estamentos a pagar sumas elevadas para obtener su revocación⁷; convendría reconstituir el detalle de estas operaciones para estimar su verdadero peso financiero. Dejando de lado esta tarea, por el momento, nos proponemos en este caso abordar el tema desde una segunda perspectiva, como es la referida a la creación de oficios de hacienda por parte de los propios Estados Provinciales. La comparación entre los casos de Borgoña y Bretaña puede poner de manifiesto dos situaciones muy diversas: la primera se va a dotar muy temprano de oficiales que trabajan por la provincia y a los que utiliza en varias ocasiones para obtener subsidios; la segunda adopta este sistema mucho más tarde, pero se vale también de él para obtener fondos. Además

3. BEIK, 1985; COLLINS, 2006.

4. Que se traduciría en supresiones de asambleas en ciertas provincias como Normandía, Provenza, el Delfinado y el Suroeste.

5. Desarrolla la primera línea de interpretación LEGAY, 2001. Ilustra la segunda SWANN, (2006): 35-69.

6. En lo concerniente al Languedoc de los siglos XVII y XVIII, véase la obra reciente de DURAND, JOUANNA & PELAQUIER (dirs.), 2014.

7. Es lo que sucede en Borgoña en 1630, cuando los estados pagan 1.600.000 libras para comprar los oficios previstos de *electos*, cuya creación habría provocado la desaparición del estatuto de países dotados de Estados. Se observa un fenómeno similar en Languedoc en las mismas fechas. N.d.t. *Elecciones*: Circunscripción fiscal aplicada en los países en que el impuesto directo de la *taille* era personal sus responsables, los *electos* (*élus*), eran oficiales del rey. En los países con Estados Provinciales, la *taille* solía gravar directamente las tierras (*taille réelle*) y no había *elecciones*.

del interés financiero, la capacidad de las instituciones provinciales para dotarse de un personal específico podría expresar su voluntad de preservar o conquistar cierta autonomía. Es este un parámetro que puede ayudar a determinar la naturaleza de su relación con el poder central.

Para entender la postura de los Estados Provinciales de Borgoña y Bretaña en la gestión de sus oficios de hacienda, parece conveniente exponer primero los fundamentos de su fiscalidad. En segundo lugar, resulta necesario reconstituir las etapas que se observan en la creación de un personal específico encargado de la recaudación impositiva. Y, por fin, vale la pena preguntarse hasta qué punto la evolución observada favoreció o no la autonomía de ambas asambleas.

1. DOS SISTEMAS FISCALES DISTINTOS

1.1. BRETAÑA

El sistema fiscal de Bretaña se basaba, desde la Edad Media y como en el conjunto del reino de Francia, en un impuesto directo llamado fogaje —similar a la *taille*—⁸ y en impuestos indirectos que, siguiendo el modelo inglés, trataban de sacar provecho de la extensión de sus costas y la inserción de la provincia en el comercio atlántico. Los principales impuestos directos procedían de rentas arrendadas del prebostazgo de Nantes⁹, de derechos sobre el vino¹⁰ —que representaban en la década 1480 una cuarta parte de su presupuesto anual— y de los *traites* —aplicados sobre el trigo y animales muertos o vivos—. Otra serie de derechos son los que componen la «fiscalidad del mar»: las aduanas de puertos, los *brefs*¹¹, el «convoy del mar» —que obligaba a los mercaderes a navegar bajo la protección de una escuadra de guerra, con el consiguiente abono de un canon— o los secaderos de pescado —renta de origen patrimonial arrendada junto a las demás—. Dos categorías de empleados recaudaban estas rentas: los *commis*, o encargados por comisión, cobraban los impuestos directos y fueron adquiriendo progresivamente el estatuto de oficiales; los impuestos indirectos se arrendaban sin embargo. La monarquía, tras tomar el control del ducado a finales del siglo xv, no introdujo cambios sensibles sobre este modelo durante los siglos xvi y xvii. Sus Estados Provinciales, cuyo poder de consentimiento fue confirmado, no participaban en la recaudación que quedó en manos de oficiales reales: uno —y luego dos— oficiales del fogaje por cada diócesis, más un tesorero y un recaudador general de la provincia, que más tarde se convierte en recaudador alternante; posteriormente, se crearon más recaudadores para cobrar el *taillon* introducido por Enrique II. Los Estados Provinciales únicamente se dotaron, probablemente a principios del siglo xvi, de un tesorero personal que, en

8. El fogaje es permanente a partir del siglo xiv.

9. Derechos sobre mercancías transportadas en el Loira, en particular la sal y el vino.

10. Tanto los vinos producidos en Bretaña, como los importados por mar o por el Loira y los que sólo transitaban por Bretaña.

11. Se aplica sobre los navíos que circulaban en las costas del ducado, asegurándolos contra los derechos señoriales de confiscación de sus restos para el caso de naufragio.

principio, sólo se encargaba de administrar el escaso dinero destinado a gastos de funcionamiento de la propia asamblea.

El papel de los Estados se incrementa en la segunda mitad del siglo XVI, aunque no vino inmediatamente acompañado de la aparición de un personal específico para el desarrollo de sus funciones. Aunque la tasa del fogaje apenas varió¹², y el derecho de consentimiento se hizo puramente formal, los Estados fueron solicitados para ofrecer sumas cada vez más importantes con diversos pretextos tales como: el desempeño del patrimonio real (décadas de 1560, 1570 o 1610), el desempeño de oficios enajenados, gastos militares (2.400.000 libras en 1598 como indemnización prometida a los jefes de la Liga a cambio de su sumisión y de comprar la salida de las tropas españolas; otras 400.000 libras en 1616), diversas necesidades consideradas urgentes (405.000 libras en 1619 o 300.000 en 1620), compra de derechos (para escapar al restablecimiento de la *traite* foránea la asamblea provincial aceptó pagar 132.000 libras en 1553) o contribuciones por el coste de los viajes reales (600.000 libras en 1597 para la visita de Enrique IV ó 450.000 libras en 1614 para la de Luis XIII y María de Medici). Para evitar la multiplicación de las recaudaciones y planificar futuros recobros, los Estados Provinciales obtuvieron a partir de 1617, a cambio del pago anual de un donativo voluntario, que se firmara en cada sesión un contrato autorizándolos a recaudar los impuestos necesarios para costear la ejecución de sus compromisos.

De 1614 a 1616, los Estados Provinciales concedieron cada dos años un donativo voluntario de entre 600.000 y 800.000 libras. La cuantía se elevó hasta 1 millón y medio en 1634, hasta los 2 millones en 1636, los 2,4 en 1639 y los 2,9 en 1642. Se solía conceder, tras el oportuno regateo, entre un 16% y un 20% menos de lo que les solicitaba el rey. Su capacidad de resistencia, no obstante, tenía un límite: si en 1651 votaron conceder 1,7 millones de libras sobre los 2,3 exigidos, en años sucesivos volvieron a ofrecer más de 2 millones. En tiempos de Luis XIV, la suma superó en varias ocasiones los 2,5 millones de libras y se llegó a una cifra récord en 1673. Aquel año, los Estados Provinciales, reunidos en Vitré, votaron un donativo de 2,6 millones de libras y una cantidad equivalente para anular los edictos que preveían la reforma de las justicias señoriales. En 1675, en la reunión de Dinan que sucedió a la revuelta de los *Bonetes Rojos*, el donativo se elevó hasta los 3 millones y, cosa inédita, fue votado el primer día de la sesión sin discusión alguna y firmándose el contrato sin que los Estados recibieran respuesta alguna a los agravios presentados. Este procedimiento se convirtió en regla para el futuro y vino acompañado de la fijación del monto del donativo en un millón de libras para los años de paz y millón y medio para los de guerra.

La multiplicación de imposiciones extraordinarias y la creación del donativo voluntario, se tradujeron en un papel de actuación creciente por parte del tesorero de los Estados Provinciales, en cuyas arcas entraban sumas cada vez más elevadas, tanto más cuanto que tuvo incluso que pedir prestado a los particulares para adelantar el pago de la parte de los *devoirs* que le correspondía¹³. Así, la tesorería de los

12. En 1542 los Estados concedieron 20.000 escudos para mantener el fogaje en las 7 libras por fuego.

13. N.d.t.: *Devoir*. Es el derecho sobre las bebidas que se recaudaba para pagar los donativos.

Estados Provinciales se fue convirtiendo poco a poco en el corazón de un sistema de crédito que irrigaba a toda la provincia. Y eso que se había confiado la recaudación de los *devoirs* a diversas compañías de arrendadores.

1.2. BORGONA

En el ducado de Borgoña el sistema era distinto, pues los duques nunca consiguieron imponer el principio de un impuesto directo permanente. La fiscalidad se basaba esencialmente en las *aides*¹⁴ y la gabela de la sal. El fogaje siempre tuvo un carácter extraordinario, que necesitaba de argumentos precisos y el consentimiento de los Estados Provinciales para su concesión, y que fue declinando bajo el gobierno de los últimos duques de Borgoña, Felipe el Bueno y Carlos el Temerario¹⁵. Así, a diferencia de Bretaña, este impuesto conservó siempre un carácter extraordinario, lo que hizo que la asamblea provincial se beneficiara de mayores atribuciones fiscales pues, además de ofrecer su consentimiento, desempeñaba un papel asimismo activo en la recaudación. Ya en 1384, una comisión de *Electos* (*Élu*) compuesta por dos miembros de cada estamento fue constituida a tal efecto; sería completada con un *Electo* del duque a partir de 1410¹⁶ y, desde 1455, con un *Electo* de la Cámara de Cuentas. Cuando la comisión perdió la jurisdicción contenciosa sobre los impuestos en provecho de dicha cámara, el número de oficiales de cuentas entre los *Electos* se elevó hasta cuatro (1465)¹⁷.

Los poderes de los *Electos* fueron creciendo con el tiempo hasta intervenir en todas las fases de la recaudación: nombramiento de los «buscadores de fuegos», distribución del fogaje entre los fuegos a partir de 1403¹⁸, certificación de exenciones, examen de reclamaciones de las comunidades contra los excesos impositivos o el nombramiento de recaudadores locales — inicialmente en Dijon, Autun, Châlon, La Montagne y l'Auxois. Estos últimos agrupaban las sumas recaudadas por los receptores de las ciudades y parroquias asignadas a su cargo y efectuaban los pagos siguiendo las órdenes de los *Electos*, que los nombraban cada año y que podían por tanto prorrogar sus funciones o reemplazarlos. Así, en la práctica, eran agentes dependientes de los Estados Provinciales que cobraban unas 50 libras de salario en las bailías grandes, unos derechos de portes y por conducción de dinero, además de otros ingresos por la preparación y rendición de cuentas. Según un documento de 1695 que resume la historia de sus funciones: «esta autoridad de los

14. Incluía la imposición sobre las transacciones, la octava parte de los vinos locales y los derechos sobre los vinos traídos de fuera del ducado.

15. Se recaudó 37 veces en los 48 años del reinado de Felipe el Bueno (la media es de 11.185 francos al año) y, aunque los datos son más escasos para el reinado de Carlos el Temerario, la media anual sería entonces de 7.000 libras al año. DUBOIS, 1987, 99.

16. El cargo se convierte en oficio en 1413.

17. Volverían a ser dos a finales del siglo XVI.

18. En 1375 el impuesto de cuota fija fue sustituido por un fogaje de reparto de sumas fijas pagaderas en plazos determinados.

señores Estados y los señores Electos se basaba en los privilegios del país, que son positivos en esta materia, para su uso y posesión inmemorial»¹⁹.

Después de 1477, los reyes de Francia heredaron esta situación y tuvieron que respetarla necesariamente. Si Luis XI se tomó alguna libertad con los privilegios de la provincia, imponiendo un fogaje en 1479 o elevando unilateralmente la tasa de la *gabelle*, sus sucesores mostraron más respeto por las tradiciones y consultaron a la asamblea provincial antes de cada imposición. Consiguieron, sin embargo, elevar progresivamente la presión fiscal en Borgoña y no se conformaron con recaudar las rentas del real patrimonio y de los pósitos. Obtuvieron así el pago de un donativo voluntario de carácter ordinario (fijado en 17.666 libras 17 sueldos y 4 dineros)²⁰, un *taillon* (71.550 libras) y unos derechos para las guarniciones (86.000 libras), además del pago por exención de alojamientos de soldados (200.000 libras a principios del siglo XVIII) más los gastos de pan y utensilios para las tropas (300.000 libras). Se añadió a estos conceptos un donativo voluntario extraordinario, que se pagaba al tesorero real, sin contrapartida alguna por parte del Estado. Estamos hablando de un monto situado entre las 200.000 y las 400.000 libras cada tres años en la primera mitad del siglo XVII, que creció hasta el millón de libras en los años 1650, concediendo el rey a los Estados Provinciales, con vistas a su recaudación, una elevación del precio de la sal y una parte de los derechos de *octrois* cobrados en el Saona²¹.

El desarrollo de dicha fiscalidad no modificó en esencia sus formas de recaudación²². Carlos VIII confirmó en 1483 el derecho de los Estados a nombrar al personal necesario y sus sucesores lo imitaron durante el siglo XVI²³. En 1609, Enrique IV trató de introducir ciertas innovaciones, creando cargos de recaudadores generales y particulares que tenían la calidad de oficios, pero la tentativa fracasó pues los Estados, para evitar la aplicación de la medida, se avinieron a pagar 120.000 libras sufragadas por esos mismos recaudadores en activo. Su número se duplicó entonces, introduciéndose el sistema del recaudador alternativo y, en contrapartida por los abonos, los recaudadores obtuvieron, además de sus salarios, unas indemnizaciones por puertos y conducciones, derechos de sentencias y de rendición de cuentas que se les descontaban en cada imposición, así como un derecho de 12 dineros por libra (el 5%) por cada carta de pago que otorgaban a los contribuyentes.

19. *Archives Départementales de la Côte d'Or* (ADCO), c 3419.

20. Una libra tornesa (*libre*) equivale 20 sueldos, un sueldo (*sol*) equivale 12 dineros (*denier*).

21. N.d.t.: *Octrois*. Derechos sobre mercancías.

22. Fueron aumentando el número de rentas particulares, que serían diez a principios del s. XVII (en Dijon, Arnay-le-Duc, Nuits, Autun, Châlon, Beaune, Semur-en-Brionnois, Semur-en-Auxois, Avallon y Châtillon-sur-Seine), otra que dependía de Saint-Laurent y otra más para los condados adyacentes (Bar-sur-Seine, Charolais, Mâconnais, Auxonne).

23. En 1530, Francisco I confirmó a un candidato elegido por los *Electos* para la baillía de La Montagne, apartando a un recaudador nombrado por él. ADCO, c 3430.

CUADRO 1: CREACIÓN DE CARGOS EN BORGOÑA (1609)

OFICIOS	CIRCUNSCRIPCIONES	PRECIO POR OFICIO	SALARIO POR OFICIAL
Recaudador general		9.500 l. ²⁴	1.000 l.
Recaudador particular	Bailliage de Dijon: 2	5.000 l.	500 l.
Recaudador particular	Beaune: 2	3.000 l.	300 l.
Recaudador particular	Nuits: 2	2.000 l.	200 l.
Recaudador particular	Châlon: 2	4.000 l.	400 l.
Recaudador particular	Autun: 2	4.000 l.	400 l.
Recaudador particular	Semur-en-Brionnois: 2	3.000 l.	300 l.
Recaudador particular	Semur-en-Auxois: 2	4.000 l.	800 l.
Recaudador particular	Arnay-le-Duc: 2	2.000 l.	200 l.
Recaudador particular	Avallon: 2	4.000 l.	400 l.
Recaudador particular	La Montagne: 2	4.000 l.	400 l.
Cupo de los condados	Mâconnais: 2	10.000 l.	
	Auxerre: 2	8.000 l.	
	Charolles: 2	5.000 l.	
	Auxonne: 2	6.000 l.	
	Bar-sur-Seine: 2	3.000 l.	

2. USO DE LOS OFICIOS PROVINCIALES

2.1. BORGOÑA

Valiéndose de su facultad para nombrar recaudadores generales y particulares, los Estados Provinciales de Borgoña les impusieron cargas añadidas en varias ocasiones. En 1616, los recaudadores tuvieron que dar la mitad del valor de su oficio, sin elevación de los salarios ni derechos que cobraban²⁴. En 1621, cuando el rey exigió de la provincia cerca de 300.000 libras, tuvieron que elevar el valor de lo puesto a su cargo en una cuarta parte, sin incremento salarial, y pagaron otra cuantía determinada en este caso por los electos para poder cobrar unos sueldos en 16.000

24. En lugar de las 10.000 inicialmente previstas. Con todo, el salario quedó en 1.000 libras.

25. Pagaron en total 60.000 libras que terminaron de costear la unión de Bresse al ducado.

el millar. En el caso de los recaudadores de Dijon, después de pagar 5.000 libras en 1609 para acceder al oficio, tuvieron que añadir otras 2.500 libras en 1616 así como 1.875 y 3.375 libras en 1621, por lo que el precio de su cargo alcanzó entonces un valor real cercano a las 12.750 libras. En lo que concierne a los recaudadores generales, tuvieron que pagar 4.750 libras en 1616, otras 3.562 y 8.000 libras en 1621, con lo que el precio de su función alcanzó las 25.812 libras (lo confirman los Estados Provinciales en un acta del año 1626). Deberían cobrar unos salarios de 1.600 libras que finalmente fueron elevados hasta las 2.000 libras.

El movimiento no se detuvo entonces pues, en 1631, los Estados Provinciales aceptaron pagar al rey 1.600.000 libras para revocar el edicto de introducción de *elecciones* en el ducado de Borgoña²⁶. Los recaudadores generales y los particulares tuvieron que contribuir una vez más, duplicándose el precio de su cargo. Los primeros pagaron 21.000 libras, lo que les daba derecho a unos salarios de 1.500 libras en 14.000 el millar²⁷. Los recaudadores particulares duplicaron asimismo el precio de sus cargos, pagando cuantías variables que van desde las 12.750 libras de Dijon a las 4.750 libras de Nuits o Arnay-le-Duc; por eso, sus salarios se redujeron hasta el 14.000 el millar. En el marco de esta misma operación, se crearon los empleos de recaudadores trienales y contadores de distrito. El precio de los primeros se basó en el valor alcanzado por los recaudadores antiguo y alternativo, o sea 25.500 libras en Dijon, 17.250 libras en Beaune, etc. Se introdujo un nuevo aumento en 1644, cuando hubo que comprar una subvención de 400.000 libras impuesta en 1642. Los recaudadores fueron invitados a contribuir con 18.000 libras para poder cobrar salarios en 14.000 el millar que, según la documentación, «podrían poseer o remitir a otros». Se añade que, «se les podría reembolsar por separado, de forma independiente de sus antiguos salarios, y que, si el rey los persiguiera judicialmente, el síndico asumiría su defensa para garantizarlos». En 1694, los derechos sobre emisión de cartas de pago se atribuye a los recaudadores del rey y a los de los Estados Provinciales: «a cambio de los pagos que debían hacer». Borgoña negoció una suma de 63.821 libras 5 sueldos y 4 dineros aportada por los recaudadores, quienes obtuvieron como contrapartida el derecho a unos intereses de 16.000 el millar²⁸.

Según un balance de 1695, los capitales aportados durante el siglo xvii por los recaudadores como precio de su oficio, montaron en total 787.058 libras 2 sueldos y 8 dineros (el CUADRO 1 indica la evolución del precio de cada oficio). El oficio de tesorero general tuvo una evolución singular, sufriendo los principales aumentos del siglo xvii, de modo que su precio total en los años 1670 era de 72.312 libras²⁹, aunque se benefició luego de otras «capitalizaciones». Así, a 12 de octubre de 1691, Antoine Chartraire obtuvo, por acta del Consejo de Estado, licencia para recaudar la subsistencia, exención y otras imposiciones extraordinarias y remitir los fondos al tesoro real, con tal de pagar 50.000 libras con dinero efectivo, «como había

26. Véase la nota 4.

27. El precio total del cargo quedó entonces en 46.812 libras y el salario en 3.500 libras.

28. Este recargo en el precio del oficio es el único que se exige a los recaudadores en la segunda mitad del siglo xvii. Los Estados buscan entonces otros recursos, como el aumento del precio de la sal o los *octrois* del Saona.

29. Precio de venta del oficio en los contratos conservados en escribanías.

ofrecido». Otra decisión del Consejo de 23 de diciembre de 1704 le confió la tarea de reunir un millón de libras, el valor de la capitación de Borgoña en 1705, de entre los condados que dependían de ella más Bresse, Bugey, Valromey y el «país» de Gex. No se sabe cuánto pagó en aquella ocasión para adquirir su nueva responsabilidad pero, sin duda alguna, algo tuvo que pagar. Sucedió lo mismo con los demás impuestos arrendados en el siglo xviii. A demanda de los Estados Provinciales, que señalaron que lo que pagaba el tesorero general para ejercer su oficio había llegado a ser insuficiente, así que el precio de su cargo se fijó en las 600.000 libras en 1752, un alza que el rey aceptó. En contrapartida, se le dispensó al tesorero de pagar fianza y se le prometió que el precio de su cargo no variaría más.

Así, los Estados Provinciales de Borgoña mantuvieron el control de su personal comprando los oficios que el rey se propuso crear en 1609 y se valieron de éstos como forma de asumir parte de sus obligaciones tributarias. Es el caso de los pagos hechos para evitar subvenciones en 1621 y 1644 o evitar la creación de nuevos oficios —como las *elecciones* en 1631—, la adquisición de una extensión de jurisdicción con la compra de la Bresse en 1616 o la agregación del condado de Auxonne al ducado de Borgoña en 1639. Conviene notar, sin embargo, que el aumento del donativo voluntario al filo del siglo xvii no exigió más personal, porque lo fueron pagando los responsables de los alfolíes y el producto de los *octrois* cobrados en el Saona.

2.2. BRETAÑA

Existe un claro desfase entre los casos de Borgoña y Bretaña en varios aspectos. En Bretaña, hubo que esperar hasta los años 1640 para que se produjeran los primeros cambios. Los Estados Provinciales, para satisfacer en plazos cada vez más breves las demandas crecientes del poder real, se vieron obligados a recurrir a empréstitos³⁰. A partir de 1643, necesitaron imponer un fogaje extraordinario similar al fogaje real; un impuesto directo que vino así a paliar las insuficiencias del impuesto indirecto, el *devoir* de los vinos. El fogaje indirecto, de un valor de 800.000 libras cada dos años, se recaudó en 1644–1645 y de nuevo en 1647–1648, en 1653, 1655, 1657, para terminar haciéndose permanente a partir de 1661. Su evolución tuvo entonces en varias fases: hasta principios del siglo xviii, valía 428.000 libras al año, duplicando el valor del fogaje ordinario; se redujo entre 1692 y 1692 para valer entonces 214.000 libras (llegándose a hablar de «media duplicación»); se elevó de nuevo durante los años de la Guerra de Sucesión de España, alcanzando su apogeo en 1706–1707 con más de un millón al año («duplicación y cuarto de duplicación»); y, aunque se redujo en los años siguientes, se mantuvo en las 642.000 libras durante gran parte de la Regencia; solamente en 1722, sus Estados Provinciales obtuvieron el retorno a un fogaje extraordinario valorado en 428.000 libras anuales³¹.

30. A partir de 1645 debieron pagar los intereses de los empréstitos.

31. Otras contribuciones se cargaron en los fogajes extraordinarios, como el producto de los derechos de oficios sobre fogajes o los 27 dineros por libra (reducidos a 21 en 1739) que se cobraban en la capitación de las parroquias

La recaudación de esta partida impuso necesariamente la creación de un personal específico. En su primera cobranza, en 1643 a 1693, la renta se confió a agentes del tesorero de los Estados Provinciales, prohibiéndose la intromisión de los 20 recaudadores reales del fogaje — 10 antiguos y 10 alternativos³². La prohibición se anuló en 1693, cuando éstos se vieron obligados a agregar a su cargo el de recaudadores extraordinarios de la hacienda, creándose cuarenta empleos nuevos a nivel local³³ y dos a nivel central³⁴. También se introdujeron los cargos de contador general antiguo y alternativo de los impuestos extraordinarios a nivel provincial y en cada renta³⁵. En 1707, todas estas funciones se hicieron trienales³⁶. Con el tiempo, estos oficiales tuvieron que soportar aún más cargas. Así, en mayo de 1694, como en el resto del reino, debieron pagar para adquirir los derechos sobre las cartas de pago que extendían a los cobradores de la hacienda; en mayo de 1706, debieron costear un aumento relativo a su salario³⁷ y, en diciembre de ese mismo año, volvieron a pagar para evitar la necesidad de dar fianzas.

Ese mismo año, los Estados Provinciales iniciaron una política activa en materia de oficios. Habiendo concedido en su sesión de Vitré un donativo voluntario de 3 millones de libras y considerando que los fondos ordinarios no serían suficientes para reunir tal suma, decidieron recurrir a medios extraordinarios. El más importante de entre ellos, presentado como el menos pesado para los contribuyentes y el más rentable en el corto plazo, consistía en vender los cargos de procurador general síndico, tesorero, escribano y ayudante sustituto del fiscal general. Dichos cargos, ejercidos hasta entonces por comisión, se convertirían en oficios hereditarios; su número fue duplicado en aquella ocasión. A los dos procuradores síndicos, que debían residir alternativamente en París y en la provincia, se les complementó con un sustituto en cada obispado para, «cuidar de los abusos que se podían cometer»³⁸. La venta de estos oficios se confió al intendente Ferrand y a dos representantes de cada estamento³⁹. Produjo en total 1.200.500 libras, o sea, 150.000 libras por el cargo

rurales para esos mismos oficios. El conjunto rindió 450.000 libras anuales desde 1714 a 1719, 327.500 libras desde 1720 a 1734, 352.500 libras desde 1735 a 1740 y, luego, 316.000 libras. REBILLON, 1932, 529.

32. En 1655, una deliberación de los Estados Provinciales obligó a los agentes del tesorero a tener oficinas en las mismas ciudades que los recaudadores del fogaje titulares.

33. Es el caso de Jacques Jamoays, recaudador alternativo del fogaje del obispado de Rennes, quien compró el oficio por 16.000 libras en 1684 y debió aprontar 8.628 libras (más 862 libras por los 2 sueldos por libra) para el fogaje extraordinario de 1703.

34. Charles Boulanger, titular de dos cargos antiguos, adquirió los dos cargos nuevos de recaudador general de rentas extraordinarias —uno antiguo y otro alternativo—, abonando 80.000 libras por ambos.

35. El movimiento de creación de cargos también afectó a las parroquias. En enero de 1704, se crearon escribanos y encargados de verificar las listas de contribuyentes en fogajes y otros dineros extraordinarios. Siguió los cargos de síndicos perpetuos de las listas (agosto). En julio de 1706, los oficios de escribanos y síndicos perpetuos se hicieron alternativos y trienales, y se crearon comisarios para la cobranza de fogajes y otros dineros (4 en los obispados de 100 parroquias y 6/8/10 en los de 200/300/400 parroquias respectivamente).

36. Boissière, titular de cuatro cargos de recaudador antiguo y nuevo, compró un nuevo cargo trienal por 132.000 libras y adquirió además el cargo de veedor general trienal. Acumulaba entonces ocho cargos, que le permitían cobrar derechos del fogaje ordinario, el extraordinario, la capitación y todas las imposiciones recaudadas en su provincia. Jacques Jamoays pagó 18.000 libras por el cargo de Rennes.

37. N.d.t.: *Augmentation de gages*. Cuando se elevaba el salario de un oficio, proporcionalmente al precio del oficio, el oficial al cargo tenía teóricamente dos alternativas: renunciar a su oficio o completar el principal de lo pagado para adquirirlo en propiedad.

38. Se crearon ocho cargos, ya que uno de ellos cuidaba de los obispados de Dol y Saint-Malo.

39. Nombrados por actas del Consejo de 26 de diciembre de 1705.

de procurador general síndico⁴⁰, 60.000 por el de escribano mayor⁴¹, 650.000 por el de tesorero —antiguo y alternativo— de los Estados⁴² y 190.500 libras por cada uno de los ocho cargos de procurador síndico⁴³.

En esta misma línea, en 1711, los Estados Provinciales propusieron comprar los oficios creados desde 1692, considerando que los derechos que se les concedían pesaban demasiado sobre la provincia. Según la evaluación efectuada por Franck Quessette⁴⁴, una imposición de 2 millones de libras provocaba, en efecto, una recaudación de 3 millones en la práctica, a causa de los derechos percibidos por los distintos cobradores.

CUADRO 2: DERECHOS DE RECAUDADORES Y CONTADORES DEL FOGAJE EN BRETAÑA

OFICIAL	DERECHOS ⁴⁵
Recaudador antiguo y alternativo	9 dineros por libra
Recaudador particular trienal	4½ dineros por libra
Contador particular antiguo y alternativo	4 dineros por libra
Contador particular trienal	2 dineros por libra

El poder real manifestó su acuerdo con lo propuesto en un edicto de 9 de mayo de 1711, bajo la condición de que los Estados Provinciales pagaran a los titulares el precio del oficio y 2 sueldos por libra (un 10%) por gastos diversos. La liquidación⁴⁶ se hizo otra vez bajo la autoridad del intendente Ferrand, con el procurador síndico de los Estados, y fue costeada mediante un empréstito de 2 millones de libras, bajo forma de rentas, asumido por el tesorero de los Estados Michau de Montaran (registrado en el Consejo a 8 de marzo de 1712). La suma resultó insuficiente, por lo que Michau debió pedir prestadas otras 800.000 libras y 190.000 libras, por separado, al precio de 18.000 el millar. El reembolso terminó en 1713⁴⁷ y representó finalmente 3 millones para la provincia, permitiendo a los Estados beneficiarse de, «derechos, funciones, frutos, provechos y emolumentos» de los mencionados oficios⁴⁸.

40. Adquiridos por Philippe Guy, marqués de Coëtlogon y Jacques Raoul, señor de la Guibourgère.

41. Adquirida por Gilles Claude Le Bel, señor de Lesnen.

42. Adquiridas ambas por Jacques Michau de Montaran.

43. Adquiridas por la sociedad de Lorgeril y Grandville.

44. QUESSETTE, 1911.

45. Un 3,75%; un 1,875%; un 1⅔% y un ⅝%, respectivamente.

46. Concerniente a los recaudadores, veedores de los fogajes, escribanos, encargados de la verificación de listas de fuegos, síndicos de parroquias, etc.

47. La documentación relativa al reembolso de diversos oficiales se conserva en los *Archives départementales d'Ille-et-Vilaine*, C 3373 y siguientes. Incluye las demandas de los recaudadores, los dictámenes del procurador síndico de los Estados y la sentencia de la comisión *ad hoc*, en la que figuran el intendente y los representantes de los estamentos.

48. Sobre el resto de cargas, véase la nota 26.

Esta operación de compra planteó el problema de saber quién debía recaudar los fogajes extraordinarios así como otros impuestos. Al principio, los Estados pensaban revender en beneficio propio los cargos de recaudadores, suponiendo incluso, «para facilitar la venta sin que fueran más onerosos para el pueblo», que dichos cargos estaban exentos como antaño de tutela, curatela y alojamiento de gente de guerra. Se contempló entonces la posibilidad de que ejercieran su oficio de dos maneras: sobre la base de antiguos contratos con los Estados o en virtud de actas de provisión del rey, en cuyo caso deberían beneficiarse de la exención del marco de oro⁴⁹, del derecho sobre las futuras, del derecho de herencias, de eventuales incrementos de sus salarios⁵⁰ o del precio de su oficio. Los Estados Provinciales terminaron renunciando a este proyecto y, en 1712, el procurador síndico propuso volver al sistema de 1643, atribuyendo al tesorero la facultad de nombrar recaudadores particulares en cada obispado⁵¹.

Esta solución prevaleció hasta que, en 1718, los Estados volvieron a plantear la cuestión. A iniciativa del obispo de Tréguier, ordenaron vender en beneficio propio los oficios antiguos, alternativos y trienales de los fogajes extraordinarios. Los comisarios del rey señalaron, a 28 de julio de 1718, que no iban a firmar unas condiciones que restauraran los cargos suprimidos, convirtiéndolos en hereditarios, a menos que el rey hiciera una declaración en este sentido. Los Estados prepararon entonces un modelo de declaración, rogando a los comisarios que obtuvieran el acuerdo del Consejo, pero, a los pocos días y para evitar el retraso que suponía la redacción del documento, acordaron vender con calidad de comisión los cargos de recaudador, bien al por mayor, bien en cada obispado⁵². Una de las condiciones impuestas a sus compradores sería que dos personas podrían ejercer alternativamente en el mismo obispado. Los salarios, de 30.000 libras, se les atribuían colectivamente y se precisaba que no podían pretender ningún derecho sobre sus actos ni sobre las rentas, gastos de oficina, descuento, derecho de porte, de conducción o carta de pago⁵³. Los cargos se vendieron en pública subasta: seis a 5 de septiembre de 1718, dos más el 8 de septiembre y uno el día 17; el último, el de Quimper, no se pudo vender hasta el año 1720 (véase CUADRO 3)⁵⁴.

49. N.d.t. *marc d'or*. Marco de oro: Derecho creado por Enrique III para costear la orden del Santo Espíritu y que se abonaba, como homenaje al rey, cada vez que un oficio cambiaba de titular. No se podría recibir la provisión del oficio sin enseñar la correspondiente carta de pago. NAGLE, 1992.

50. Cfr. nota 33.

51. Se les atribuyen derechos de 4½ dineros por libra, creándose un fondo de 52.000 libras para pagarlos que se elevó a 60.000 libras en 1715.

52. Iniciativa del obispo de Saint-Brieuc de 6 de agosto de 1718.

53. Los primeros compradores no prestaron juramento, pero sus sucesores sí lo hicieron ante el presidente de la Iglesia. Se comprometían a reembolsar lo debido al primer comprador, a no cobrar ningún derecho de oficio y a satisfacer las condiciones fijadas en 1718. No se les otorgaron actas de provisión.

54. Se pensó que los recaudadores del fogaje ordinario habían obstaculizado la subasta para que, careciendo de candidatos, los Estados tuvieran que cederles a ellos la cobranza de las rentas extraordinarias. Para contrarrestar su obstrucción, se decidió que tendrían derecho a ser candidatos si pagaban el principal de una renta de 30.000 libras que afectaba a cargos vacantes.

CUADRO 3: VENTA DE CARGOS DE RECAUDADORES DEL FOGAJE EXTRAORDINARIO EN BRETAÑA (1718–1720)

DISTRITO (TABLIER)	PRECIO	SALARIO	COMPRADOR	FECHA
Rennes	32.500 l.	2.500 l.	Du Breil	5/09/1718
Nantes	66.000 l.	5.000 l.	Mathurin Bellabre	5/09/1718
Vannes	52.000 l.	4.000 l.	Laurent Kercadio	5/09/1718
Saint-Malo	52.000 l.	4.000 l.	Hermant	5/09/1718
Tréguier	40.000 l.	3.000 l.	Penarue Le Diouguet	8/09/1718
Léon	40.000 l.	3.000 l.	Penarue Le Diouguet	8/09/1718
Saint-Brieuc	39.000 l.	3.000 l.	Scot	5/09/1718
Dol	13.000 l.	1.000 l.	Bernard Ponthaye	5/09/1718
Fougères y Vitré	19.500 l.	1.500 l.	Butterie Le Brun	17/09/1718
			Butterie Le Fils	22/10/1718
Quimper	60.000 l.	3.000 l.	Pazon	17/10/1720

El año 1718 también fue importante para el tesorero de los Estados Provinciales Montaran. Su gestión fue objeto de acusaciones, obligándosele a dimitir después de reembolsarle el cargo. El nombramiento de su sucesor, Boyer de la Boissière, permitió redefinir sus prácticas contables en el año 1720. Por primera vez, se obligó al tesorero a tener registros exclusivamente dedicados a los negocios de los Estados, especificando la naturaleza del dinero en efectivo que recibía y pagaba para facilitar su verificación. Se precisó la forma de su remuneración, fijándose primero su salario en 30.000 libras anuales, pero duplicándolo dos años después. Además, se le concedió un 2% sobre el valor de los empréstitos que la provincia hiciera a través de él.

Además de los fogajes extraordinarios, también el tesorero de los Estados y los recaudadores diocesanos debieron cobrar los impuestos creados a finales del reinado de Luis XIV. En primer lugar, la capitación, que cobró el intendente de enero a septiembre de 1695; la arrendó a la provincia por valor de 1,4 millones de libras en 1696–1697; y quedó suspendida en 1696. Volvió a cobrarse en 1701 por encabezamiento (un procedimiento que se extendió entonces al conjunto del reino); su valor, de 2 millones de libras (más un sueldo por libra —el 5%— por gastos de cobranza) no se modificó hasta 1715; de 1716 a 1734, años de conflicto con la monarquía, los Estados Provinciales se negaron al encabezamiento y el intendente tuvo que asumir la cobranza de la capitación. A partir de 1734 y hasta la Revolución francesa, los Estados asumieron de nuevo sus responsabilidades y el monto de la capitación, después de variar un tanto, se estabilizó en 1.800.000 libras. Los recaudadores extraordinarios, encargados de la capitación de la nobleza y las parroquias rurales, trabajaron aquellos años alternativamente para los intendentes y para los Estados;

las ciudades tenían sus propios perceptores. Pasó lo mismo con el *décimo dinero*, creado en 1710, que gravaba todo tipo de renta (tierras, oficios, comercio o industria) y que, aunque fue suprimido en 1717, quedó restablecido en 1734–1737, con la Guerra de Sucesión de Polonia, y en 1741, con la de Austria. En 1746 se le añadió un derecho de dos sueldos por libra (un 10%), abolido en 1749, pero sustituido en 1750 por el *vigésimo dinero* —que gravaba las mismas rentas—, al cual se añadió un *segundo vigésimo dinero* en 1756. En 1782, Necker acabó imponiendo un *tercer vigésimo dinero*, que los Estados habían comprado una primera vez en 1760, y que se recaudó hasta su supresión en 1786. Los Estados se habían negado a encabezarse por el *décimo dinero* en 1710, por lo que lo cobró el intendente; sólo dieron el paso en 1733 e hicieron lo mismo con el *vigésimo dinero* y los derechos de 2 y luego 4 sueldos por libra —un 10% y un 20%— que se cargaron sobre estos impuestos.

Como en Borgoña, por lo tanto, las cantidades manejadas por los recaudadores que dependían de los Estados Provinciales de Bretaña fueron creciendo, de modo que su función fue ganando ciertamente en importancia, al tiempo que iban definiéndose cada vez mejor sus propias características.

3. ALGUNAS OBSERVACIONES

3.1. BORGONA

Si consideramos en primer término el caso de Borgoña, donde la evolución fue más precoz como vimos, se observa que el personal gozó de una estabilidad creciente. Gracias a la operación de 1609, los recaudadores, sin llegar a adquirir el estatuto de oficiales, vieron consolidada su posición al obtener la garantía de que los *Electos* no les quitarían el cargo ni reducirían sus salarios, aunque disminuyera la cantidad recaudada, mientras los Estados no les reembolsaran el precio de su cargo. En caso de fallecimiento, sus herederos podían designar sustituto si no se les reembolsaba el cargo. Sin embargo, para conservarlo, debían someterse al pago de los recargos que se les exigían: fue el caso de lo ocurrido en 1631 cuando, como vimos, los recaudadores tuvieron que duplicar sus abonos. Se reembolsaba a los que se negaban a hacerlo, siendo reemplazados por otros: así sucedió en Dijon, donde el señor Blaise de Turbert declaró a 25 de noviembre de 1631 que no quería pagar la duplicación del precio de su cargo, el cual se adjudicó a Barthélémy Moreau quien lo dejaría a su hermano François. Lo mismo ocurrió en Semur-en-Brionnois⁵⁵. En Beaune, la situación resultó ser más compleja: Guillaume de la Marre sustituyó a Daniel Bourée antes de subrogarse en Anthide Bourée, en lo que se asemeja a un arreglo familiar. Un fenómeno parecido se produjo en Nuits, donde Jacques Taveau sustituyó a su padre. En otras partes, prevaleció asimismo la continuidad⁵⁶. De este

55. Guillaume Griffon no aceptó la duplicación y fue sustituido por Guillaume Dubuisson.

56. A Jean Mignard, Claude Guillot, Nicolas Blanchet, Prudent Michaut se les repone en sus respectivos cargos en Semur-en-Auxois, Arnay-Le-Duc, Autun y la Montagne.

modo, varias familias fueron reforzando su control de ciertas rentas, constituyéndose en verdaderas dinastías.

La posición de los recaudadores se consolidó en el siglo XVIII porque los Estados Provinciales se esforzaron por reunir sus rentas en manos de una sola persona. En 1710, de las dieciséis rentas iniciales pertenecientes a los Estados de Borgoña, sólo quedaban cinco en Autun, Bar-sur-Seine, Châtillon-sur-Seine, Dijon y Mâconnais, que estaban puestas en manos de tres recaudadores⁵⁷. En el año 1789 tan sólo quedaba un titular. Esta evolución acarreó algunos conflictos entre los Estados y los recaudadores separados de su cargo⁵⁸, resueltos por el consejo del Príncipe de Condé en Chantilly o el Consejo Real, pero se acentuó en cualquier caso el control de algunas familias sobre las principales rentas.

Más adelante, los Estados confirieron un estatuto protector a sus recaudadores. Los tesoreros generales son los que alcanzaron las mayores garantías: en 1631 se les eximió del pago de cualquier *taille* e imposición ordinaria, «como si tuvieran oficios reales», y si aun así se les obligaba a contribuir, «el síndico de los estados debería asumir su defensa». El 22 de junio de 1685, los Estados concluyeron un contrato con el tesorero Antoine Chartraire que le exoneraba del abono de cualquier derecho, «que se le impusiere en razón de su manejo de la hacienda». Llegado el caso, los Estados pagarían por él. De forma más general, los Estados se esforzaron por preservar a su personal de las exigencias reales⁵⁹ e intervinieron para dispensarlos del pago de derechos por herencia de sus oficios (1639), para que no se les impusieran descuentos en sus salarios (1642) ni para que tuvieran que costear incrementos en sus salarios (1710).

También hicieron lo necesario para que los recaudadores de la provincia no cayeran bajo la jurisdicción de las cámaras de justicia encargadas normalmente de juzgar a los financieros. En 1668, pidieron que sus recaudadores participaran en el abono de la suma exigida en forma de crecimiento de salarios, pero posteriormente les reembolsaron los caudales⁶⁰. Su acción fue más decidida ocurrió en 1716. Los *Electos* solicitaron el apoyo del Príncipe de Condé para que evitara que sus recaudadores quedaran sometidos a la autoridad de la cámara de justicia constituida en aquel entonces y se les eximiera de la declaración de bienes. En varias ocasiones, enviaron comisarios a París para exponer sus reparos e invocaron el hecho de que la provincia, por declaraciones antiguas (1579, 1668, 1706, 1709, 1710, 1715), se beneficiaba de la exención de tales procedimientos. También afirmaron que en Borgoña había, «una cámara de justicia perpetua, representada por los comisarios alcaldes,

57. PAPON, 2005, 481 y sigs.

58. Como en 1712, cuando los Estados quisieron reunificar la función de recaudador de la bailía de Autun en provecho de André Cheval, Charles Blanchet, separado del cargo, inició un pleito obligando a los *Electos* a apelar ante el Consejo real, quien emite un acta a favor de ellos. Se invocó entonces un acta de Enrique II que prohibía a los habitantes de Borgoña que apelaran las decisiones de los *Electos* aprobadas por los Estados.

59. En los acuerdos pasados con los recaudadores, se especificaba que la provincia debía indemnizarlos en caso de, «investigaciones o derechos que se les podrían exigir en razón de su manejo del dinero de la provincia». ADCO, c 3162, fol. 385.

60. Parece que, en este caso, los tesoreros no se beneficiaron de la protección de los Estados. Thomas Berthier fue condenado, en 1661, a pagar 100.000 libras, suma que quedó luego reducida hasta las 70.000 libras. DESSERT, 4 (París, 1974). En 1716, Guy Chartraire debió pagar 250.000 libras.

que examina la conducta de los recaudadores de los Estados», y que si éstos caían bajo la jurisdicción de la cámara de justicia parisina, las multas que deberían pagar no irían a parar a las arcas provinciales ni se podrían destinar al alivio de sus habitantes. También recordaron que los Estados podían destituir a sus recaudadores en cualquier momento, pues la provincia era fiadora de sus actos, de modo que, en caso de, «insolvencia o quiebra, la pérdida sólo recae en la provincia»⁶¹. Por eso mismo, se cuidaban de:

no admitir (...) sino personas solventes, de familia honrada y probidad notoria, y de hecho la mayor parte de ellos se suceden de padre a hijo desde hace cuatro o cinco generaciones y no se ven en ellos fortunas súbitas en que se pasa de la indigencia a la opulencia; el último recaudador nombrado tenía más de 50.000 escudos de patrimonio familiar cuando asumió el cargo.

Con este alegato, consiguieron anular la disposición y los recaudadores de Borgoña conservaron su particular estatuto.

En este mismo sentido defendían las prerrogativas de su tesorero. Cuando, en 1665, se inició un pleito⁶² entre los señores Antoine Bossuet y Thomas Berthier, tesoreros generales de los Estados Provinciales, y Charles Bretagne, señor de Orain, recaudador general de la Hacienda (y luego su sucesor Jean Bretagne), relativo al dinero que los primeros debían entregar al segundo los Estados les ofrecieron el apoyo de su procurador síndico. El caso permitió recordar la diferencia entre la hacienda del rey y la de los Estados Provinciales. La primera, según estos últimos, correspondía al, «dinero ordinario pagado desde antaño»⁶³, o sea la parte de las 17.666 libras 13 sueldos y 4 dineros del *octroi* ordinario, 86.000 libras por el mantenimiento de guarniciones y 16.000 libras por salarios de los tenientes de mariscales. En cambio, correspondía a los tesoreros de los Estados recaudar el dinero extraordinario concedido por ellos y sus *Electos*, tales como el donativo extraordinario, las subsistencias y cuarteles de invierno, la exención de la gente de guerra, el precio de las composiciones y asientos que se hacían con el rey, «sea cual sea la causa y el modo». Los tesoreros de los Estados tenían, «derecho y posesión para pagarlos directamente al *Trésorier de l'Épargne*⁶⁴», a menos que hicieran un pago directo en virtud de libramientos y cartas de pago de dicho tesorero, tal y como, según decían,

61. Así, cuando Antoine Bossuet quiebra a principio de los años 1670, por haber huido uno de sus agentes parisinos, los Estados se vieron obligados a pagar las 160.000 libras que faltaban en sus cajas y se habían prometido al Príncipe de Condé. LOISEAU, 2011. Los Estados se convertían asimismo en prioritarios cuando se liquidaban los negocios de un tesorero o recaudador en quiebra, beneficiándose de la declaración real de 1669, que les reconoció: «los mismos derechos de privilegio y preferencia concedidos al rey sobre los de sus propios oficiales». Este derecho fue confirmado en 1752, cuando los recaudadores particulares comenzaron a utilizar el mismo privilegio con respecto a sus agentes (siempre que los acuerdos firmados entre ellos se hubieran efectuado ante escribano).

62. ADCO, C 3420.

63. Se precisa que es dinero destinado al descargo del rey en la provincia.

64. N.d.t.: *Trésorier de l'Épargne*. Se trata de un tesorero creado en el marco de las reformas de Francisco I en 1523–1524, que reunía fondos procedentes del Dominio y de las rentas extraordinarias, operándose así una forma de centralización de las rentas. El responsable dependía directamente del rey.

«se usa en Bretaña, Languedoc, Provenza, Béarn y otros países dotados de Estados [Provinciales]»⁶⁵.

Defendiendo a sus tesoreros, los Estados expresaban su concepto de los pagos que hacían a las cajas del rey. Todo lo que se concedía por libre voluntad y salía del marco de las imposiciones antiguas —cuyo valor ya no variaría—, debían recaudarlo sus agentes y no el recaudador general del monarca en la provincia. Esta retórica se utiliza cada vez que surgen litigios entre estas clases de oficiales, para delimitar los campos de intervención de unos y otros⁶⁶. En el año 1752, se confirmó una vez más lo que defendían los Estados. Se reconocieron al recaudador general 1.727 libras 15 sueldos y 6 dineros de derechos sobre la recaudación del donativo ordinario y el impuesto de guarniciones, cantidad que le debía entregar el tesorero general de los Estados Provinciales; su derecho a percibir todas las imposiciones extraordinarias quedaba de este modo perfectamente consolidado.

También los Estados velaron por la posibilidad de que su tesorero remitiese el dinero recaudado en derecho al *Trésorier de l'Épargne*, sin que se le obligara a remitirlo a un Banco central, como se contempló en 1719 con la experiencia Law. En aquel entonces, el abogado de los Estados, Raviot⁶⁷, señaló que los recaudadores de la provincia no eran oficiales, pues, «no se podía suponer que manejaban dinero del rey y sólo se les consideraba como recaudadores particulares y encargados de recaudar el dinero de la provincia y remitir los fondos bajo las órdenes de los Estados y los señores Electos». Si el tesorero de los Estados Provinciales remitía los impuestos al Banco, se le tendría que considerar, «depositario público», cosa que no era. Raviot insistió en que uno de los privilegios principales de la provincia era su facultad de administrar su propia hacienda. Dicha, «prerrogativa, se veía aniquilada o por lo menos mermada, si se aplicaba a esta economía particular unas reglas generales que se dictan para el gobierno del dinero del rey y la Hacienda del Estado, lo que ni siquiera los ministros más absolutos y autorizados quisieron intentar en tiempos de Luis XIV». Para el mismo abogado, «la provincia es como una gran familia, cuyos tutores son los señores Electos. El rey y sus ministros no se entrometen en la administración de los bienes de esta familia». Con la defensa de tales principios, expresaba el temor de que la reforma contemplada minara el crédito de la provincia pues, añadía Raviot, si el tesorero de los Estados Provinciales, «convierte el dinero en billetes de banca, no hay duda de que el crédito de la provincia se reduce aún más. Mucha gente no confía en los billetes y se alarmará. Imaginará que si se le paga una vez con billetes, se le pagará siempre así. Estos billetes, que ahora son

65. Según los Estados, esta distinción se enunció treinta años atrás, cuando se concedieron los donativos voluntarios extraordinarios, «subsistencias, exenciones de la gente de guerra, e hicieron asientos y composición». Así, la Guerra de los Diez Años (1635-1645) tuvo un papel decisivo en la definición de las relaciones financieras entre Borgoña y la monarquía.

66. La teoriza el jurista Raviot en 1719, cuando distingue entre la Hacienda del Estado, administrada por *depositarios públicos*, es decir oficiales nombrados por el rey que habían prestado juramento de fidelidad, y, la Hacienda de la provincia, cuya gestión corresponde a los recaudadores de los Estados Provinciales. También distingue entre «dinero del rey», sometido a un régimen jurídico válido tan sólo en el marco de la «administración de la Hacienda del reino», a la que no pertenece la administración particular de la provincia ni el dinero provincial. PAPON, 2005, 489-490.

67. ADCO, C 3419.

buenos, pueden perder valor, y ya nadie querrá hacer negocios con la provincia». Tras el fracaso de la experiencia Law, la tentativa no cuajó y se mantuvo la forma tradicional de circulación del dinero entre la provincia y la cima del Estado.

Para poder considerar, a continuación, la realidad del poder de nombramiento de los Estados, conviene distinguir varias fases. Hasta principios de la década de 1630, cuando el sistema se organizaba en la práctica, lo ejerció la propia asamblea por medio de sus *Electos*. A partir de entonces, estuvo en manos de los Condé, que pasaban a controlar el cargo de gobernador de la provincia: los tesoreros, y tal vez los recaudadores, se elegían entre sus protegidos⁶⁸. Después del período 1640-1660, marcado por la Fronda y el exilio del Gran Condé, se consolidó dicho control. Antoine Bossuet, tesorero de 1652 a 1673, pertenecía a una familia de clientes de los Condé, y Thomas Berthier, recaudador alternativo en aquellas fechas (1662-1671), era secretario ordinario del Gran Condé. Los Chartraire, que tomaron el control de la tesorería a finales del siglo XVII, presentan características comparables, ya que asumen al mismo tiempo la función de intendente de los príncipes en Borgoña. Se abre un paréntesis en 1740, fecha de la muerte de Luis Enrique de Borbón, porque su sucesor Luis José de Borbón es demasiado joven para asumir las responsabilidades de gobernador (no lo hará hasta 1754) de modo que, durante su minoría, se nombró al duque de Saint-Aignan como comisario del rey ante los Estados Provinciales. En 1742, se transfiere el sistema de designación de cargos y empleos de hacienda desde el espacio político borgoñón de la casa de Condé hasta el poder central⁶⁹. Esta reforma quedó anulada en el artículo VIII de la declaración solemne de 30 de julio de 1752.

En los años 1770 se vuelve a poner en tela de juicio dicha facultad de nombramiento de los Estados Provinciales⁷⁰ cuando un tal señor de Gouvilliers, recaudador del condado de Charollais, obtiene del rey la futura de su oficio para sus dos hijos en 1772 y 1776, sin su pertinente mediación. La ocasión llevará a los Estados a presentar amonestaciones en las que reutilizarán los argumentos clásicos⁷¹. Para ellos, su facultad de nombrar recaudadores era, «un derecho fundamental de su constitución»⁷², que no se podía poner en tela de juicio. Su obligación era presentar a sus elegidos al rey porque, reconocían, «la provincia no debe tener oficiales que no complazcan a su soberano» pero, en su opinión, la necesidad del acuerdo real no limitaba su derecho de nombramiento, sino que presuponía su existencia, puesto que, «el rey sólo quería admitir sujetos elegidos, nombrados y presentados por la provincia». Si el rey se arrogaba el poder de nombrar, «sería para él una prerrogativa no sólo poco importante, sino también perjudicial para sus intereses, porque

68. En 1632, cuando se nombra a Barthélémy Moreau, síndico de los estados y de Dijon, como recaudador particular de esta última bailía, en su contrato con los *Electos* se precisaba su nombramiento, «siguiendo el dictamen y bajo la autoridad de monseñor el príncipe». ADCO, C 3430.

69. ADCO, C 2995, reglamento de 14 de mayo de 1742.

70. La administración central nombra al tesorero de los Estados a partir de 1779. LEGAY, 2011, 75.

71. ADCO, C 4333.

72. No existe prescripción alguna para este derecho, pues se originaba en la constitución de la provincia y, «la provincia, conservando su constitución, no puede perder los derechos que dependen de ella de forma necesaria». En general, los *Electos* consideraban que toda administración tenía derecho a nombrar y elegir a los responsables del manejo de sus caudales.

la provincia se vería obligada a confiar sus fondos a oficiales no elegidos por ella y la equidad no toleraría que fuera responsable ante Su Majestad». Ellos mismos se consideraban más capaces de apreciar las cualidades de los sujetos a elegir, «y que por consiguiente el bien del servicio exige que se les deje la elección de ellos», y citan, para ilustrar su argumentación, el caso del señor de Boisquillon, recaudador de las imposiciones de la bailía de Auxonne. Éste habría empleado, «el dinero de su renta en especulaciones ruinosas que acabaron con toda su fortuna», lo que se debía, según los Estados, a su calidad de forastero, «que no había sido elegido y nunca lo habría sido por los Estados». En su respuesta, el rey, invocando el reglamento de 1742, se reserva sin embargo, «como antaño», el derecho a nombrar al tesorero general y los recaudadores particulares. Esta coletilla invita a pensar que la monarquía habría atentado anteriormente contra un particularismo borgoñón, sin que sepamos si la iniciativa cuajó o no⁷³.

3.2. BRETAÑA

No existe tanta información sobre estos puntos en el caso de Bretaña, donde la creación del sistema de los oficios de hacienda fue posterior. El estatuto de los recaudadores de sus Estados Provinciales en el siglo xviii presenta sin embargo bastantes afinidades con el elaborado en Borgoña al filo del siglo xvii. El contrato concluido con los recaudadores en 1718 precisaba que los Estados no les podían retirar el cargo sino reembolsándoles el precio pagado por adquirir las rentas constituidas en su provecho⁷⁴. Se observa aquí también una tendencia a la perpetuación de individuos o familias en los mismos cargos y todos los recaudadores son hombres de negocios y banqueros que manejan varias rentas a la vez. De Gennes controla las de Rennes y Saint-Malo en los años 1780; a partir de 1782, Lannux de la Chau-me⁷⁵ gestiona las de Tréguier y Léon; Gratien de Comorre, cuyo padre Gratien de Saint-Maurice controlaba la de Saint-Brieuc (1773–1780), recauda la de Tréguier añadiéndole la de Vannes cuando muere su suegro Bourgeois en 1786. Los recaudadores extraordinarios eran también responsables de rentas ordinarias del fogaje y tenían estrechos vínculos con los arrendadores de los *devoirs*. Entre los socios de la familia Kerlivio, que arrienda los *devoirs* en 1766, están Mazurié —recaudador de los fogajes de Léon—, Gratien de Saint-Maurice —recaudador de los fogajes de Saint-Brieuc—, otro Gratien (des Bordes) pariente del anterior y principal cabeza del negocio, así como el cuñado de éste, Bourgeois, quien adquirió en 1764 la renta de los fogajes de Vannes⁷⁶. En la compañía Baudoin, que obtiene el negocio en

73. Esta intervención poderosa del poder real corresponde al período de restablecimiento de una forma de control directo que se da durante los ministerios de Terray y d'Aiguillon. Nada demuestra que el ministerio mantuviera esta dirección después del advenimiento de Luis xvi en 1774.

74. Los recaudadores del fogaje están exentos de curatela y otros cargos públicos.

75. Lannux pertenece a una gran familia de negociantes de Morlaix.

76. En 1768, 1770 y 1772 Gratien y Bourgeois formarán una sociedad que intenta en vano recuperar su arrendamiento.

1770 y 1772, también se nota la presencia de Lannux —recaudador de los fogajes de Tréguier—, yerno de Gratien, y Mazurié —recaudador de Léon⁷⁷.

A diferencia de lo que pasó en Borgoña con los cargos de recaudadores particulares, el precio del recaudador del fogaje extraordinario se eleva mucho en Bretaña en el siglo xviii, duplicando al inicial en casi todos los casos. Por orden decreciente, alcanza las 134.500 libras en el obispado de Nantes después de la quiebra del recaudador Bellabre (1770), 120.000 libras en Rennes y Vitré (1777), 100.000 libras en el obispado de Léon (1782), 80.000 libras en el obispado de Saint-Brieuc (1773), 60.000 libras en el de Tréguier (1777) y 22.000 libras en el de Dol. Una razón para ello es que, en 1734, el fondo destinado al pago de salarios se elevó en 10.000 libras, a compartir entre los recaudadores a proporción del precio de su oficio, considerando el creciente número de rentas que recaudaban a raíz del encabezamiento del *décimo dinero* y el aumento de la capitación⁷⁸. También se debe a una forma de especulación, pues los recaudadores podían elevar sus ganancias invirtiendo en beneficio propio los caudales obtenidos de sus propias rentas antes de entregarlos al tesorero⁷⁹.

Tanto los Estados Provinciales de Borgoña como los de Bretaña supieron crear así un personal específico que se impuso en el paisaje institucional frente al personal real. Cabe preguntarse por el significado que tuvo todo este proceso para las dos provincias. El esfuerzo de las dos asambleas por disponer de recaudadores dependientes expresa, primero, una voluntad profunda y duradera de distinguir entre rentas ordinarias y extraordinarias. Entre las primeras se encuentran las del patrimonio real pues, según un ideal ya ilusorio pero al que las poblaciones no querían renunciar, «el rey debe vivir de lo suyo». El resto se constituye como rentas extraordinarias que requerían del consentimiento de los Estados y debían ser recaudadas por recaudadores particulares. Como los Estados Provinciales de Borgoña consiguieron, más o menos desde la Edad Media, que se reconociera que todo impuesto directo era extraordinario pudieron, como vimos, crear más temprano sus propios recaudadores. En Bretaña, la herencia ducal era distinta. Su esfuerzo fue tanto más tardío cuanto que sus Estados Provinciales prefirieron el impuesto directo para costear el donativo voluntario. Sólo cuando se les obligó a recurrir al fogaje extraordinario, concebido inicialmente como empréstito, dejaron que su tesorero instituyera en las diócesis los correspondientes encargados de secundarlo. Como en Borgoña, el sistema se consolidó tras la creación de impuestos directos nuevos a finales del reinado de Luis xiv, como la capitación y el *décimo dinero*.

Detrás de todo este esfuerzo, se encuentra siempre la idea de que el dinero concedido por los Estados Provinciales era una contribución voluntaria, negociable, de

77. Bellabre, recaudador de los fogajes de Nantes, es socio de la compañía Bainville en 1768. Bourgeois está en la compañía Lizy en 1774. REBILLON, 1932, 615.

78. Cuando se encabezaron la capitación y el *décimo dinero* en 1734, el tesorero de los Estados recibió 35.000 libras añadidas por encargarse de su recaudación.

79. Armand Rebillon relata la reacción del tesorero de los Estados La Lande Magon cuando supo que el oficio de Bellabre, recaudador de los fogajes en Nantes y en quiebra, se había vendido por 134.500 libras en lugar de las 110.000 o 115.000 que él imaginaba. «Esto demuestra hasta qué punto los compradores y otros participantes en la subasta contaban con el rendimiento del manejo del dinero». Carta a Margat, 23 de abril de 1770. REBILLON, 1932, 614.

la cual eran responsables y cuyo control debían conservar. En consecuencia, necesitaban controlar las cajas en que entraba el dinero y afirmar la diferencia entre los oficiales del rey y los de la provincia. Esta circunstancia resulta obvia en el caso de Borgoña⁸⁰. En los casos de la capitación y el *décimo dinero*, la existencia de recaudadores particulares dependía de la capacidad de ambas provincias para repartir y recaudar por sí mismas la suma concedida, puesto que dichas rentas se encabezaron.

¿Qué trascendencia tienen las distinciones establecidas? ¿Qué alcance efectivo tuvieron los poderes adquiridos por los Estados Provinciales? El poder real parece haber vacilado entre una política de control de este personal y el respeto de su autonomía. En Bretaña, los recaudadores fueron sucesivamente agentes del tesorero (1643–1693) y recaudadores reales (1693–1711), antes de volver al estatuto de agentes de los Estados que conservaron hasta la Revolución. En Borgoña, los períodos de afirmación del poder monárquico se tradujeron en una vigilancia mayor sobre los nombramientos, sin olvidar el hecho de que a partir de los años 1630 los Condes desempeñaron un papel de potentes mediadores por parte de la provincia, contribuyendo a reducir el margen de maniobra de los Estados Provinciales. El poder real intervino modernizando las prácticas contables provinciales, en particular en los años 1660, en paralelo con lo que sucedía en todo el reino de Francia. Además, supervisó las operaciones tocantes al personal, confiándolas en Bretaña al intendente, concertado con representantes de los estamentos. También asumió la responsabilidad de las operaciones de reembolso de 1711 o la venta de nuevos oficios en 1718. A pesar de todas estas interposiciones, nunca se puso en tela de juicio la capacidad de los Estados Provinciales de dotarse de un personal financiero específico. En el caso de Bretaña, esta circunstancia se puede considerar incluso como una señal más de la afirmación de su asamblea provincial en el siglo XVIII.

Se entiende de este modo que la monarquía preservara el sistema, al observar el papel que desempeñaba en las relaciones financieras establecidas con los países dotados de Estados Provinciales. Cuando los *Electos* de Borgoña se opusieron en 1716 al inventario de los bienes de sus recaudadores que había sido exigido por la cámara de justicia, pusieron de realce la calidad de los elegidos, añadiendo que el inventario podía arruinar su crédito en la provincia. Y precisaron que:

el público que les presta las sumas que necesitan para satisfacer las cargas de la provincia confía en ellos, y no hubo alteración en esto hasta hoy; su caja siempre se consideró como lugar y depósito en que se podía dejar el dinero con seguridad, retirándolo fácilmente. (...) si se obligara a los recaudadores a dar declaraciones, se alarmaría en seguida al público y la confianza se aniquilaría y, como los recaudadores no podrían hacer más empréstitos, la provincia no sería capaz de pagar sus rentas, que constituyen la fortuna principal de todas las familias de Borgoña y las partidas del Tesoro real.

80. Así se entra en una lógica de contrato que, para los Estados, no se trataba de una mera formalidad sino un acta que comprometía a las partes firmantes. La importancia del contrato se manifiesta en el ceremonial de su firma, descrita por Dubuisson-Aubenay para la sesión de los Estados de Bretaña de 1636. BOURDEAUT, 67 (1927).

Aunque la idea no es nada original, debemos considerar a los recaudadores, más que perceptores de fondos, individuos capaces de anticipar dinero a los Estados Provinciales entretanto que cobran los impuestos, es decir, como intermediarios indispensables entre los Estados y los contribuyentes. Por eso en Borgoña, como en Bretaña, se recurrió a ellos en momentos de fuerte presión fiscal o de crisis, tanto a través de la venta de cargos como del incremento de sus salarios. La perpetuación de los recaudadores, de los que el poder real no podía prescindir, tendría que interpretarse como una muestra más de su incapacidad para pedir préstamos directamente o de la necesidad de recurrir a intermediarios, fueran cuerpos de oficiales o asambleas de Estados. A la inversa, el interés de estos Estados Provinciales por su personal financiero, revelaría su voluntad de conservar cierto control sobre unos fondos que sí eran capaces de movilizar y preservar las bases de su propio sistema crediticio.

4. ELEMENTOS PARA UNA CONCLUSIÓN

Resultaría muy conveniente la decisión de profundizar en el estudio en algunos de los puntos observados. En particular, la posibilidad de emprender un estudio prosopográfico sobre el personal financiero situado al servicio de los Estados Provinciales, tanto en Borgoña como en Bretaña, para observar qué vínculos existen entre los recaudadores del rey y los de la provincia para poder destacar las redes constituidas al filo de los siglos: redes principescas organizadas en torno a los Condés en Borgoña, redes financieras en ambas provincias en cualquier caso. También resultaría útil tratar de averiguar los mecanismos utilizados para la circulación del dinero entre las cajas provinciales y las centrales, para conocer así el margen de maniobra de que disponían los oficiales reales y los agentes de los Estados, así como sus relaciones. La situación no será la misma, en todo caso, para Borgoña que para Bretaña. Resulta, por último, asimismo deseable establecer comparaciones con otros países europeos en los que pudieran observarse situaciones semejantes.

De forma más general, el análisis de la actuación de los recaudadores de los Estados Provinciales nos invita a profundizar en la reflexión sobre aquello que los contribuyentes consideraban dinero del rey, interrogándonos sobre la ideología y las competencias profesionales de aquellos que «gobernaban» de forma cotidiana los negocios de la provincia. En el estado actual de la investigación, se observa, tanto en Bretaña como en Borgoña, una voluntad de los Estados de controlar al personal encargado de recaudar el dinero para la monarquía. Estas provincias, dotadas de privilegios cuando se agregaron a la monarquía, se esforzaron por mantener una distinción entre lo efectivamente debido al rey y lo que se le concedía tras deliberación previa. Esto se tradujo en la construcción de un sistema venal muy parecido al que regía en los oficios reales. El fondo pagado en consecuencia por los titulares de las distintas funciones, servía a la vez como fianza por las sumas que manejaban y como parte de las contribuciones recaudadas por la monarquía. Ésta aceptó el mantenimiento de la distinción aunque, en la práctica cotidiana, conservó su derecho a controlar la elección de los titulares de los principales cargos —como se evidencia en Borgoña, donde fue determinante la influencia de los Condés en los siglos xvii

y XVIII—, las contribuciones que se recaudaban y los pagos que se efectuaban. En ambas provincias, los oficiales de los Estados estaban sometidos sin embargo a la jurisdicción de la Cámara de Cuentas. Aparentemente, tanto Bretaña como Borgoña tuvieron en este punto menos autonomía que el Languedoc, cuyo Tesorero de la Bolsa escapaba en lo esencial a la jurisdicción de la Cámara de Cuentas, *Aides*⁸¹ y Finanzas de Montpellier. En los tres casos, no obstante, las élites locales, en su esfuerzo por disponer de su propio personal de hacienda, estaban manifestando su decidida adhesión a la gestión parcialmente descentralizada de sus respectivas provincias.

81. Cfr. nota 14.

BIBLIOGRAFÍA

- BEIK, William, *Absolutism and Society in Seventeenth-Century France. France State Power and Provincial Aristocracy in Languedoc*, Cambridge, Cambridge University Press, 1985.
- BOURDEAUT, Antoine, «Journal des Etats de Bretagne tenus à Nantes en 1636 par Dubuisson-Aubenay», *Bulletin de la Société archéologique et historique de Nantes et de Loire-Inférieure*, t. 67 (1927): 339–389.
- COLLINS, James B., *La Bretagne dans l'État royal. Classes sociales, États provinciaux et ordre public de l'Édit d'Union à la révolte des Bonnets rouges*, Rennes, PUR, 2006 (traducción de la edición inglesa de 1994).
- DESSERT, Daniel, «Finances et société au xvii^e siècle: à propos de la Chambre de justice de 1661», *AESC* 4 (juillet–août, 1974): 863–866.
- DUBOIS, Henri, «Naissance de la fiscalité dans un État princier au Moyen Age: l'exemple de la Bourgogne», en Jean-Philippe Genet y Michel Le Mene (dirs.), *Genèse de l'État moderne. Prélèvement et redistribution. Actes du colloque de Fontevraud (1984)*, París, 1987: 91–100.
- DURAND, Stéphane, JOUANA, Arlette & PÉLAQUIER, Elie (dirs.), *Des États dans l'État. Les États de Languedoc de la Fronde à la Révolution*, Ginebra, Droz, 2014.
- LEGAY, Marie-Laure, *Les États provinciaux dans la construction de l'État moderne aux xvii^e et xviii^e siècles*, Genève, Droz, 2001.
- *La banqueroute de l'État royal. La gestion des finances publiques de Colbert à la Révolution française*, París, EHESS, 2011.
- LOISEAU, Jérôme, «Les comptes des Etats de Bourgogne, entre prescriptions monarchiques et règlements provinciaux (fin xvi^e–fin xviii^e siècle)», en Anne Dubet & Marie-Laure Legay (dirs.), *La Comptabilité publique en Europe, 1500–1850*, Rennes, PUR, 2011: 39–54.
- NAGLE, Jean, *Le droit de marc d'or des offices, tarifs de 1583, 1704, 1708: reconnaissance fidélité, noblesse*, Genève, Droz, 1992.
- PAPON, Charles, *Le système financier bourguignon dans la première moitié du xviii^e siècle (1710–1752)*, tesis doctoral inédita, París, Université de Paris 1, 2005.
- QUESSETTE, Franck, *L'Administration financière des Etats de Bretagne de 1689 à 1715*, París, 1911.
- REBILLON, Armand, *Les Etats de Bretagne de 1661 à 1789*, Rennes/París, 1932.
- SWANN, Julian, «Les États généraux de Bourgogne: un gouvernement provincial au siècle des Lumières», *Revue d'histoire moderne et contemporaine*, 53/2 (2006): 35–69.

Monográfico · Special Issue

15 MICHEL BERTRAND, ANNE DUBET, SERGIO SOLBES & RAFAEL TORRES
Introducción: haciendas locales y haciendas estatales en las Monarquías francesa y española. La construcción territorial del poder (siglo XVIII) / Introduction: local treasury and state treasuries in the French and Spanish Monarchies. The territorial construction of power (18th century)

37 YOVANA CELAYA NÁNDEZ
Impuestos locales en Nueva España: negociación y obra pública en el ayuntamiento de Veracruz en el siglo XVIII / Local taxes in New Spain: negotiation and public work in the city council of Veracruz in the 18th century

61 RICARDO FRANCH BENAVENT
Poder, negocio y conflictividad fiscal: el reforzamiento de la autoridad del intendente en la Valencia del siglo XVIII / Power, business and fiscal conflict: the reinforcement of intendant authority in 18th century Valencia

85 ERNEST SÁNCHEZ SANTIRÓ
El orden jurídico de la fiscalidad en la Real Hacienda de Nueva España: un análisis a partir de la calidad, el estado y la clase de los contribuyentes / The juridical order of the state taxation in the Royal Treasury of New Spain: an analysis starting from the quality, the state and the class of the taxpayers)

109 DOMINIQUE LE PAGE
Estados Provinciales y oficios de hacienda en el reino de Francia (siglos XVI a XVIII): los casos de Borgoña y de Bretaña / Provincial States and offices of the public finance systems in the Kingdom of France (16th, 17th and 18th centuries): the cases of Burgundy and Bretagne

135 SERGIO SOLBES FERRI
Uniformidad fiscal versus territorios privilegiados en la España del siglo XVIII: los casos de Navarra y Canarias / Fiscal uniformity versus privileged territories in 18th century Spain: the cases of Navarre and Canaries

161 JEAN PIERRE DEDIEU
El núcleo y el entorno: la Real Hacienda en el siglo XVIII / The nucleus and the environment: the Royal Treasury in the 18th century

189 MARIE-LAURE LEGAY
Tres modelos de gestión de las haciendas provinciales. Francia, siglos XVII–XVIII / Three models of management of the provincial finances. France, 16th and 17th centuries

Miscelánea · Miscellany

217 JUAN JOSÉ LABORDA
Los antiguos vizcaínos de Benjamin Constant. La elección de cargos

públicos en el Señorío de Vizcaya (1500–1630) / The ancient Basques of Benjamin Constant. The election of public officials in the Lordship of Biscay (1500–1630)

239 ÁLVARO ARAGÓN RUANO
Entre el rechazo frontal y la aceptación con condiciones: cónsules extranjeros en los puertos vascos entre los siglos XVI y XIX / Between the front rejection and the acceptance with conditions: foreign consuls in the Basque ports between 16th and 19th centuries

265 PEDRO SIMÓN PLAZA
La institucionalización de la ideología religiosa en la Edad Moderna: un nuevo concepto para la historia cultural / Institutionalization of religious ideology in the modern age: a new concept for cultural history

295 HÉLOÏSE HERMANT
¿Pérdida de España? Epifanía de un espacio público y reconfiguración de identidades en la España de Carlos II / Loss of Spain? Epiphany of a public space and reconfiguration of identities in Spain during the reign of Carlos II

327 ALBERTO VISO
Historiografía reciente sobre el reinado de María Tudor / Recent historiography about the reign of Mary Tudor

Taller de historiografía · Historiography Workshop

Ensayos · Essays

355 PABLO FERNÁNDEZ ALBALADEJO
A propósito de *La Guerra de Sucesión de España (1700–1714)* de Joaquim Albareda Salvadó / About *La Guerra de Sucesión de España (1700–1714)*, by Joaquim Albareda Salvadó

Reseñas · Book Review

371 José María Imízcoz & Álvaro Chaparro (eds.), *Educación, redes y producción de élites en el siglo XVIII*, Madrid, Sílex, 2013, 420 pp. ISBN: 9788477378426 (ADRIAM CAMACHO DOMÍNGUEZ)

373 Felipe Lorenzana de la Puente, *La representación política en el Antiguo Régimen. Las Cortes de Castilla, 1655–1834*, Madrid, Congreso de los Diputados, 2014, 1539 pp. ISBN: 9788479434588 (SANTIAGO ARAGÓN MATEOS)

379 Sanjay Subrahmanyam, *Aux origines de l'histoire globale*, París, Collection Collège de France/Fayard, 2014, 63 pp. ISBN: 9782213681504 (JOSÉ ANTONIO MARTÍNEZ TORRES)